

REQUERIMIENTO

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

La SUNAT dentro de su PEI (2024-2028) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el OEI N° 01: "Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados" indicando que la SUNAT como parte del Estado desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario.

Se requiere mantener la continuidad de la herramienta de minería de datos de la marca SAS, la cual es utilizada para la construcción y actualización periódica de tableros para el análisis y obtención de índices de riesgo, segmentaciones, modelamiento predictivo y exploración de la información necesaria para la evaluación de riesgos en los diferentes regímenes para control concurrente y control posterior.

3.2 DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta de minería de datos de la marca SAS	Servicio	1

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACION

a. Modalidad de pago:

Suma alzada.

b. Sistema de entrega:

No aplica.

c. Plazo de prestación:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

El contratista y la DGIT, suscribirán el acta de inicio de servicio, en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente del cumplimiento del numeral 3.4.4.1 .

HORARIO:

El horario de atención de soporte técnico será del tipo 8 horas x 5 días hábiles, en horario de 09:00 am a 05:00 pm, salvo que por motivos justificables por parte de la Entidad o del contratista, coordinados a través de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, se acuerde un día u horario diferente al mencionado.

d. Lugar de la prestación del servicio

El servicio de soporte y mantenimiento se efectuará accediendo a la plataforma de manera remota o en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima u otra sede de la SUNAT de Lima Metropolitana previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

Asimismo, las coordinaciones también se podrán realizar mediante vía telefónica y/o Microsoft teams.

e. Adelantos

La entidad no otorgará adelantos

f. Penalidades

- **PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

- **OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades									
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento						
1	Cuando el CONTRATISTA incurra en demora en la atención de los casos reportados.	<p>El UPTIME se calculará, en forma mensual, de la siguiente forma:</p> $\text{UPTIME} = \frac{(\text{THM} - \text{THE})}{\text{THM}} \times 100\%$ <p>Donde:</p> <p>THM = Cantidad de horas de atención brindadas por el CONTRATISTA, por el servicio de soporte en un mes.</p> <p>THE = Sumatoria de la cantidad de horas de exceso (respecto al tiempo de atención máximo TAM establecido) en que incurrió el CONTRATISTA para la atención de los casos reportados.</p> <p>La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Rango de UPTIME</th><th>Penalidad (1)</th></tr></thead><tbody><tr><td>< 99% - 100%]</td><td>0%</td></tr><tr><td>< 98% - 99%]</td><td>2%</td></tr></tbody></table>	Rango de UPTIME	Penalidad (1)	< 99% - 100%]	0%	< 98% - 99%]	2%	Según lo indicado en el informe de conformidad de la DGIT.
Rango de UPTIME	Penalidad (1)								
< 99% - 100%]	0%								
< 98% - 99%]	2%								

		< 97% - 98%]	4%	
		< 96% - 97%]	6%	
		< 95% - 96%]	8%	
		< 94% - 95%]	9%	
		Menor o igual a 94%	10%	

(1) Porcentaje de la penalidad calculado mensualmente. Para efectos del pago, la penalidad acumulada se aplicará al pago trimestral correspondiente.

Procedimiento de Otras penalidades

- Culminada la prestación, el Área Usuaria remitirá la conformidad, el detalle y sustento de los incumplimientos generados por el contratista en los cuales ha incurrido en penalidad; con esta información la División de Ejecución Contractual / UOSA efectuará el cálculo de la penalidad y procederá con la gestión de pago correspondiente. La información remitida por el Área Usuaria incluirá el plazo otorgado al contratista para la presentación de sus descargos.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la conformidad del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico una carta al contratista solicitando la presentación de los descargos por la penalidad aplicada, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que el Contratista presente sus descargos.
- Recibido el descargo del contratista, el Área Usuaria procederá con su evaluación remitiendo los resultados de esta a la División de Ejecución Contractual / UOSA. La evaluación se deberá realizar en un plazo de siete (7) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la evaluación del descargo por parte del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Ejemplo:

Con un horario de atención para la continuidad del servicio es de 8 x 5. En un mes se reportaron 4 problemas con el software: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos con 7 y 11 horas de retraso respectivamente, en este caso el UPTIME será:

$$\text{THM} = 8 \times 22 \text{ (en 1 mes de 22 días útiles)} = 176$$

$$\text{THE} = 7+11 = 18 \text{ horas}$$

$$\text{UPTIME} = (176 - 18) \times 100 / 176 = 89.77 \%$$

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

g. Subcontratación:

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. Formula de reajustes:

No corresponde.

i. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, ó

- EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

3.4 TERMINOS DE REFERENCIA

3.4.1 ANTECEDENTES

- La herramienta de Minería de Datos es un software que analiza grandes conjuntos de datos para identificar tendencias, patrones y relaciones que respalden la toma de decisiones.
- La herramienta de minería de datos SAS es utilizada en SUNAT desde el año 2004 para evaluar el control concurrente y posterior de las importaciones, permitiendo el procesamiento de información para el perfilamiento de riesgo de fraudes aduaneros y otros ilícitos.
- En el año 2004, a través de la ADP N°020-2003-SUNAT/2G3100, la SUNAT adquirió la herramienta de Minería de Datos SAS, con servicio de mantenimiento de un (1) año el cual concluyó en el 2005.
- En el año 2006, a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N°0154-2006-SUNAT/2G3100, la SUNAT contrató el servicio de mantenimiento de la herramienta por un plazo de tres (3) años.
- En el año 2010, a través de la Exoneración 0006-2010-SUNAT/2G3500, la SUNAT contrató el servicio de mantenimiento de la herramienta de Minería de Datos SAS por un plazo de 36 meses.

- En el año 2013, a través de la Exoneración 012-2013-SUNAT/4G3500, la SUNAT contrató el servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta de Minería de datos SAS, por un plazo de 36 meses, firmado el 19 de diciembre del 2013.
- En el año 2017, a través de la Contratación Directa N°0023-2016-SUNAT/8B1200, la SUNAT contrató el Servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos, por un plazo de 3 años.
- En el año 2020, a través de la Contratación Directa N°0001-2020-SUNAT/8B1200, la SUNAT contrató el Servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos SAS o equivalente, por un plazo de 3 años.
- En el año 2023, a través de la Contratación Directa N°0001-2023-SUNAT/8B7200, la SUNAT contrató el Servicio de suscripción de la herramienta de minería de datos de la marca SAS por un plazo de 3 años, el cual culminará el 24/04/2026.

3.4.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Contratar a una empresa que brinde el servicio de soporte técnico y mantenimiento de la herramienta de minería de datos SAS para garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad de la herramienta tecnológica utilizada por el área encargada de la gestión de riesgos aduaneros e investigación del fraude aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las regulaciones de control aduanero.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar el buen funcionamiento de los productos de la herramienta de minería de datos SAS, utilizada para los modelos de riesgo aduanero.
- Garantizar el escalamiento de incidentes al fabricante, preguntas sobre el uso de la herramienta, acceso a actualizaciones y documentación a fin de mantener la continuidad operativa de la herramienta.

3.4.3 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.4.3.1 DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO

La SUNAT requiere la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias perpetuas existentes del software SAS de la marca SAS, para los módulos de la herramienta SAS que se detallan a continuación:

Tipo	Nombre el producto	Cantidad
	SAS Enterprise Miner for Unix de 6 CPUs con 5 usuarios Miner Client	1

Licencias en el servidor UNIX	SAS Base for Unix de 6 CPU	1
	SAS STAT for Unix de 6 CPU	1
	SAS Access for Oracle	1
	SAS Access for Informix	1
	SAS Text Miner	1
Licencias en el cliente	SAS Enterprise Miner Client paquete de 5 usuarios Miner Client para Unix o Windows (cantidad 3 paquetes = 15 usuarios)	1
	SAS Base for Client	10
	SAS STAT Client	10
	SAS GUIDE Client	10
	SAS Text Miner	10

3.4.3.2 El servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta SAS incluye:

- Actualización de versiones, permitiendo también el uso de versiones anteriores.
- Mantenimiento correctivo por reportes de fallas propias del software.
- Registro y atención de casos para el soporte en el uso de la herramienta.
- Apoyo en la instalación, asesoramiento y actualización del software de la herramienta de minería de datos SAS, incluyendo el suministro de nuevas versiones de producto (releases), reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc) y actualizaciones por cambio de una versión de producto o mejora más reciente del mismo producto.
- Ante una nueva versión de software y se requiera su actualización, el contratista debe verificar y garantizar la compatibilidad entre la versión del software SAS instalado en el servidor de SUNAT y la versión del software cliente instalados en las estaciones de trabajo de SUNAT e indicados en el numeral 3.4.3.1

3.4.3.3 La Entidad, a través de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica (DGIT), notificará al CONTRATISTA los casos para atención, considerando la siguiente información:

- Fecha y hora del reporte del caso.
- Descripción del caso.
- Nivel de severidad (prioridad).
- Contacto de SUNAT que reporta el caso.

9Las solicitudes para atención de casos (incidentes o consultas) podrán ser realizadas mediante correo electrónico o llamada telefónica.

3.4.3.4 El CONTRATISTA deberá remitir confirmación de la solicitud de atención, a través de correo electrónico indicando el número de caso asignado al incidente o consulta.

3.4.3.5 El servicio de soporte se realizará en idioma español, y en caso se escale a niveles superiores como el propio fabricante, este se podrá dar en inglés y el contratista facilitar la respectiva traducción del contratista.

3.4.3.6 Los Tiempos de Atención Máximo (TAM) son medidos desde el momento en que la entidad reporta la solicitud de atención y finaliza cuando la entidad confirma mediante correo electrónico la atención del caso.

Los TAM definidos son:

3.4.3.7 El Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda

Severidad	Descripción	TAM
1	Un sistema de producción crítico SAS está fuera de servicio o no funciona en absoluto.	2 horas
2	Un componente SAS no funciona correctamente creando un impacto significativo operacional. El sistema de producción SAS está trabajando de forma inestable con interrupciones periódicas.	4 horas
3	<ul style="list-style-type: none">Un módulo SAS no funciona de acuerdo con lo documentado.Consulta técnica para utilizar cierta funcionalidad de la herramienta.Requerimiento de descarga de instaladores de versiones no disponibles en la web del fabricante.Requerimiento de verificación de compatibilidad de versiones entre servidor y clientes.	24 horas

circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.

3.4.3.8 En la solución de los incidentes puede plantearse un workaround o solución temporal. De plantearse un workaround, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de veintiún (21) días calendarios para la implementación de la solución definitiva.

3.4.3.9 En caso la solución definitiva de un incidente requiera más de veintiún (21) días calendario, el Contratista deberá solicitarlo a través de un documento, adjuntando una carta del Fabricante, sustentando de manera fehaciente lo requerido, debiendo indicar, el tiempo requerido para subsanar el incidente, y de ser necesario un plazo mayor, deberá explicar las razones y la gestión realizada; este documento deberá ser presentado a la DGIT. La prórroga del plazo para la solución definitiva del incidente debe ser requerido antes de finalizar los veintiún (21) días calendario. El Contratista no podrá exceder del plazo de seis (06) meses, incluidas todas las prórrogas sustentadas mediante carta del fabricante o subsidiaria, para la solución definitiva de los incidentes reportados. Si la SUNAT encuentra justificadas

y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de excesos incurridos para el cálculo del UPTIME.

3.4.4 RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

- a) El CONTRATISTA deberá entregar, en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el “Documento de titularidad del servicio de soporte de la herramienta de minería de datos de la marca SAS” emitida por el fabricante, por el plazo indicado en el Literal c) del numeral 3.3, sobre el conjunto de módulos SAS que se detallan en el numeral 3.4.3.1 En el documento de titularidad se debe especificar el tipo de soporte, el horario y cobertura del servicio.
- b) El CONTRATISTA deberá entregar mediante correo electrónico dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, los códigos de activación del servicio de soporte de las licencias en la fecha de suscripción del “Acta de inicio del servicio”, verificando que los códigos de activación tengan la fecha de inicio y fin en concordancia al plazo indicado en el Literal c) del numeral 3.3.
- c) EL CONTRATISTA deberá entregar, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el “Procedimiento de escalamiento de incidentes o consultas”.
- d) EL CONTRATISTA deberá presentar, como máximo a los ocho (08) días calendario siguiente de culminado cada trimestre en que se prestó el servicio, el “Informe técnico de atención de casos de soporte”, que contendrá como mínimo la siguiente información detallada, por cada caso reportado durante el trimestre correspondiente:
 - Fecha y hora del reporte del caso.
 - Descripción del caso.
 - Nivel de severidad (prioridad)
 - Contacto de SUNAT que reporta el caso
 - Número de ticket
 - Especialista que atendió el caso
 - Fecha y hora de inicio de atención.
 - Descripción de la solución del caso.
 - Fecha y hora de atención
 - Tiempo de atención.

El Contratista deberá presentar los entregables a través de la Mesa de Partes ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N°1472 primer piso – Lima (Horario: 08:30 a 16:30 de lunes a viernes) y/o Mesa de Partes Virtual (<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>) dirigido a la División de Ejecución Contractual (DEC) y adicionalmente mediante correo electrónico a las direcciones previamente

coordinadas con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (DGIT – INSI)

3.4.5 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

3.4.5.1 REQUISITOS DEL-PROVEEDOR

El Proveedor debe acreditar mediante documento o carta ser representante y/o distribuidor y/o partner autorizado por el fabricante para comercializar en el Perú el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta SAS, el cual se acreditará para la suscripción del contrato.

3.4.5.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

OTRO PERSONAL

A. DOS (2) TÉCNICOS DE SOPORTE

i. Actividades

Realizar las actividades del Servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta de minería de datos de la marca SAS.

ii. Perfil

Formación académica

Profesional titulado en:

- Ingeniería Informática ó
- Ingeniería de Sistemas ó
- Ingeniería de Computación ó
- Ingeniería Electrónica ó
- Ingeniería Estadística ó
- Ingeniería Software ó
- Ingeniería de Datos ó
- Ingeniería en Inteligencia Artificial ó
- Ciencia de Datos

CERTIFICACIÓN:

Los técnicos del soporte deberán de contar con la certificación en la herramienta de minería de datos SAS.

Experiencia

Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en administración y soporte técnico de la herramienta de minería de datos SAS.

Nota:

La formación académica requerida de los técnicos de soporte propuesto se acreditará con copia simple del título profesional.

La experiencia del otro personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii)

constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La documentación que acredita la formación académica, experiencia y la certificación deberá de presentarse como requisito máximo a los diez (10) días calendario de la suscripción del contrato.

El contratista en caso de emplear personal de procedencia extranjera se asegurará que debe estar legalmente habilitado por las autoridades de migración para trabajar en el territorio nacional, además dicho personal deberá de hablar español o contar con un traductor en todo el tiempo que interactúe con SUNAT.

3.4.6 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

3.4.6.1 OTRAS OBLIGACIONES

A. Otras obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

B. Retiro del personal asignado al servicio

El CONTRATISTA se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal asignado al proyecto. Si debiera producirse un remplazo por caso fortuito o fuerza mayor, el (la) reemplazante debe ser aprobado por SUNAT y cumplir con iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado (a). El CONTRATISTA comunicará de manera formal a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), la salida del personal con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los dos (2) días calendario, posteriores a la aprobación por parte de LA SUNAT, acreditando las calificaciones del nuevo personal asignado.

De presentarse algún inconveniente que lo justifique, SUNAT podrá solicitar al CONTRATISTA el reemplazo del personal, comprometiéndose El CONTRATISTA a asignar personal con iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. El Contratista en un plazo no mayor a treinta (30) días

calendario la cual se contabilizará desde la fecha solicitada por la SUNAT, presentará la documentación física y mediante correo electrónico del personal propuesto a LA DGIT, ésta remitirá su conformidad u observación en un plazo no mayor a tres (3) días calendario; a partir de la conformidad remitida por la DGIT el Contratista debe asegurar que en un plazo no mayor a diez (10) días calendario el personal propuesto inicie sus labores.

3.4.7 CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

3.4.8 PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del **CONTRATISTA** respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del **CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al **CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumplierse con la obligación de informar la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindar al **CONTRATISTA**, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

3.4.9 ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

- En caso de ocurrir el lanzamiento al mercado por el fabricante de una nueva versión para la misma marca y producto, a la vez no garantiza a futuro el soporte post venta del(os) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) inicialmente propuesto, es decir el(los) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) inicialmente propuesto pierden vigencia tecnológica, entonces estamos ante un caso de "Actualización Tecnológica".

- En caso de presentarse una "Actualización Tecnológica" en el(los) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s) ofertados, el CONTRATISTA debe proporcionar el(los) nuevo(s) producto(s) y/o módulo(s) y/o servicio(s), siempre y cuando cuente con la aprobación de la SUNAT, sin alterar los plazos de entrega inicialmente propuestos y no represente cargo adicional alguno para la SUNAT.
- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el CONTRATISTA a la generalidad de sus clientes – reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT
- Cuando exista la necesidad de actualizar el software Datapower Virtual Edition de la marca IBM o equivalente, el CONTRATISTA podrá entregar productos con características superiores a las inicialmente ofertadas siempre y cuando cuente con la aprobación de SUNAT, sin alterar los plazos de entrega inicialmente propuestos y no represente cargo adicional alguno para la SUNAT.
- De ocurrirse el caso, si alguno de los productos, por motivos de actualización tecnológica ha cambiado de nombre, el proveedor deberá adjuntar prueba documental del fabricante indicando dichos cambios y que el nuevo producto contiene el 100% de las funcionalidades del producto anterior.

3.4.10 VIRUS

- Cuando exista la necesidad de descargar cualquier actualización del software, es posible que exista algún software que puede corromper no sólo el software objeto del Contrato, sino también otro software empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.
- El contratista garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el software.
- El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud de la presente contratación o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a la entidad para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la entidad para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la entidad

3.4.11 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La INSI brindará los accesos de forma presencial o remota al personal del CONTRATISTA para que pueda realizar los trabajos requeridos, previa notificación vía correo electrónico por parte del CONTRATISTA a la DGIT.

Área que Supervisa:

La dependencia que supervisará las labores de EL CONTRATISTA es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)

Área que coordinará con el proveedor:

La dependencia que coordinará la realización de las actividades con EL CONTRATISTA es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) y se encargará de articular las acciones necesarias entre el personal técnico de la INSI para el cumplimiento del servicio.

3.4.12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Las conformidades serán emitidas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

3.4.13 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La SUNAT realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales y periódicos de la siguiente manera:

- El pago del 60% del monto total contratado, luego de la presentación del documento de titularidad señalado en literal a) del numeral 3.4.4 y de otorgada la conformidad por parte de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).
- El pago del 40% del monto total contratado, se realizarán en cuatro (4) pagos periódicos de manera trimestral cada uno del 25.00% del monto total contratado por la ejecución del servicio de soporte técnico y mantenimiento, luego de otorgada la conformidad por parte de la DGIT.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la SUNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la Mesa de Partes ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N°1472 primer piso – Lima (Horario: 08:30 a 16:30 de lunes a viernes) y/o Mesa de Partes Virtual (<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>).

3.4.14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo que será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT, según lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de soporte y/o soporte técnico y/o mantenimiento y/o implementación y/o instalación y/o actualización de herramienta de minería de datos. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago¹ cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo** correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.